

# ACCIÓN URGENTE

## EN LIBERTAD CON FIANZA PALESTINO APÁTRIDA

El 24 de octubre de 2019, el fotoperiodista palestino Mustafa al-Kharouf quedó en libertad tras haber pasado nueve meses en una prisión israelí. Carece todavía de condición jurídica y corre riesgo de que lo separen de su familia otra vez. Se ha presentado una solicitud preliminar para que se le reconozca la condición jurídica. Las autoridades israelíes deben concederle la residencia permanente en Jerusalén Oriental.

**ACTÚEN: REDACTEN SU PROPIO LLAMAMIENTO O UTILICEN ESTA CARTA MODELO**

**Aryeh Makhoul Deri**

Ministro del Interior / Minister of Interior Affairs

2 Kaplan Street

PO Box 6158

Kiryat Ben-Gurion

Jerusalem 91061, Israel

Fax: + 972 2 670 1628

Correo-e: [sar@moin.gov.il](mailto:sar@moin.gov.il)

Señor Ministro:

El 24 de octubre de 2019, **Mustafa al-Kharouf**, que se hallaba sometido a detención arbitraria en la prisión de Givon, fue puesto en libertad y pudo reunirse por fin con su familia. Aunque está ya libre, continúa corriendo riesgo de que lo detengan otra vez y lo deporten, pues no se le ha concedido la residencia permanente. Tuvo que depositar un fianza de 12.000 nuevos séqueles israelíes (aproximadamente 4.000 dólares estadounidenses) y tiene que permanecer en su domicilio entre las diez de la noche y las cinco de la mañana. El Centro HaMoked para la Defensa de la Persona ha presentado, a través del letrado Adi Lustigman, abogado de Mustafa al-Kharouf, una solicitud preliminar para que se conceda a éste la residencia permanente con arreglo al procedimiento de reunificación familiar. Para Mustafa al-Kharouf, Jerusalén es su hogar, y lleva años intentando conseguir que se legalice su situación.

El jerosolimitano palestino Mustafa al-Kharouf fue detenido el 22 de enero de 2019, tras rechazar el Ministerio del Interior israelí su solicitud de reunificación familiar y ordenar que fuera deportado de inmediato a Jordania. Ha estado recluido arbitrariamente en la prisión de Givon, en Ramle, durante nueve meses.

**Lo insto a que permita a Mustafa al-Kharouf estar en su casa en condiciones de seguridad concediéndole la residencia permanente en Jerusalén Oriental, conforme a las obligaciones contraídas por Israel en virtud del IV Convenio de Ginebra.**

Atentamente,  
[NOMBRE]

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Mustafa al-Kharouf es un fotoperiodista palestino de 32 años. Nació en Argelia, de madre argelina y padre jerosolimitano palestino, y tanto a éstos como a sus hermanos se les ha concedido la residencia permanente en Israel. Vive en el territorio ocupado de Jerusalén Oriental con su esposa, Tamam al-Kharouf, y la hija de ambos, Asia, de 18 meses.

Mustafa al-Kharouf fue recluido en la prisión de Givon, situada en Ramle, en el centro de Israel, el 22 de enero de 2019, para proceder a su deportación.

Durante la noche del 21 al 22 de julio de 2019, las autoridades israelíes de inmigración sacaron a Mustafa al-Kharouf de la prisión de Givon e intentaron deportarlo a Jordania por el paso de Allenby/Rey Hussein entre Jordania y el territorio ocupado por Israel de Cisjordania, pero las autoridades jordanas le negaron la entrada. Entonces lo llevaron en seguida al paso de Wadi Araba, situado en la frontera sur, entre Jordania e Israel, pero las autoridades jordanas volvieron a negarle la entrada. Este intento de deportación duró más de medio día, y durante ese tiempo su familia y su abogado ignoraron su paradero. El abogado fue informado más tarde de que Mustafa al-Kharouf iba a ser llevado de regreso a la prisión de Givon para permanecer allí bajo custodia “en espera de su deportación”.

El 25 de septiembre de 2019, el Tribunal de Revisión de la Custodia de Extranjeros Ilegales determinó que debía ser puesto en libertad si no era deportado en el plazo de un mes. El 24 de octubre quedó en libertad, tras haber pasado nueve meses en prisión. De acuerdo con las condiciones de su libertad, tiene sólo 21 días para conseguir la condición jurídica necesaria para residir en Jerusalén Oriental; si no la consigue en este plazo, tendrá que abandonar el país. El abogado de Mustafa al-Kharouf va a elevar una petición al tribunal para que amplíe el plazo. Asimismo, otras condiciones de su puesta en libertad son el depósito de una fianza de 12.000 nuevos séqueles israelíes (aproximadamente 4.000 dólares estadounidenses) y la obligación de permanecer en su domicilio de diez de la noche a cinco de la mañana.

Mustafa al-Kharouf se mudó de Argelia a Jerusalén Oriental con su familia cuando tenía 12 años. Poco después de regresar a Jerusalén Oriental, la familia presentó las solicitudes pertinentes a las autoridades israelíes para que les concedieran la condición jurídica necesaria para residir en la ciudad. Sin embargo, se les aplicó la condición de “centro de vida”, requisito que las autoridades israelíes imponen de manera discriminada a los jerosolimitanos palestinos desde 1988 y en virtud del cual deben probar que mantienen un “centro de vida” en la ciudad para proteger su condición jurídica. Tuvieron que esperar seis años para cumplir tal condición. Para entonces, Mustafa al-Kharouf había cumplido los 18 años, y su familia no podía presentar una solicitud de inscripción en el registro de menores ni de reunificación familiar en su nombre, lo que lo convertía en apátrida. El joven inició entonces una batalla legal con el Ministerio del Interior israelí para que validaran su condición jurídica en Jerusalén Oriental, pero sin resultados positivos.

De acuerdo con el derecho internacional, Jerusalén Oriental es parte integrante de los Territorios Palestinos Ocupados (TPO), por lo que su población palestina está protegida por el IV Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Las autoridades israelíes tienen prohibido trasladar a la fuerza o deportar a residentes palestinos de los TPO, incluido Jerusalén Oriental. La decisión de Israel de deportar a Mustafa al-Kharouf infringe de manera flagrante el artículo 49 del IV Convenio de Ginebra, que prohíbe la deportación de personas protegidas de un territorio ocupado. Según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional “la deportación o el traslado [por la Potencia ocupante] de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio” constituye un crimen de guerra.

**PUEDEN ESCRIBIR LLAMAMIENTOS EN:** Hebreo, inglés o árabe

También pueden escribir en su propio idioma.

**ENVÍEN LLAMAMIENTOS LO ANTES POSIBLE Y NO MÁS TARDE DEL:** 17 de diciembre de 2019

Consulten con la oficina de Amnistía Internacional de su país si desean enviar llamamientos después de la fecha indicada.

**NOMBRE Y GÉNERO GRAMATICAL PREFERIDO:** Mustafa al-Kharouf (masculino)

**ENLACE A LA AU ANTERIOR:** <https://www.amnesty.org/es/documents/mde15/0792/2019/es/>